

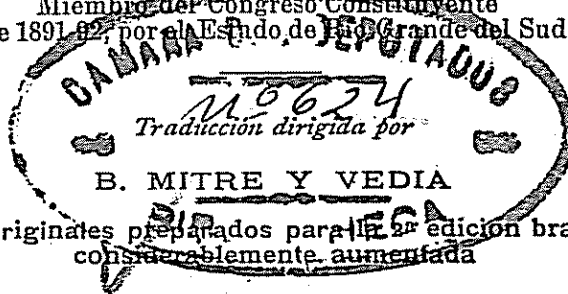
DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

DEL VOTO Y DEL MODO DE VOTAR

POR

J. F. de ASSIS BRASIL

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
de los Estados Unidos del Brasil en la República Argentina,
Miembro del Congreso Constituyente
de 1891-92, por el Estado de Rio Grande del Sud



B. MITRE Y VEDIA

De los originales preparados para la 2ª edición brasileña,
considerablemente aumentada



BUENOS AIRES

"ARGOS", IMPRENTA Y CASA EDITORA, CUYC 657.

1894



CAPÍTULO VII

El voto de la mujer

En este trabajo son tomadas en consideración las cuestiones de detalle, solamente cuando les da algún relieve la situación actual del pensamiento político en el Brasil. Hago, sin embargo, una casi excepción para el voto femenino. Esta cuestión no ha suscitado nunca agitación entre nosotros, y parece hallarse lejos de presentarse con el carácter de urgente problema á resolver; pero, no obstante, ha dado lugar á controversia de alguna importancia en las discusiones del Congreso Constituyente de la República, y es para mí fuera de duda que, si no está próximo el día en que ha de reclamar solución, no por eso es menos cierto que ese día

ha de llegar, por más que nos diga lo contrario esa confianza instintiva y ciega que nos hace siempre, sino creer, á lo menos sentir que el orden de cosas del momento en que vivimos es invariable. No estará, pues, fuera de lugar en esta obra una página sobre el voto femenino.

Facultar ó negar á las mujeres el ejercicio del derecho del voto, importa nada menos que incluir en la función electoral ó privar de ella á la mitad del género humano. No me parece, sin embargo, que fuera de esa consideración material del número, tenga otra importancia real la cuestión del voto femenino. Con efecto, y no hablando sino para nuestro país, sería de esperar que la única verdadera modificación que nos trajera la intervención de los electores del otro sexo, fuese doblar el número del cuerpo electoral existente: es seguro que, dada nuestra actual educación, las damas se distribuirían con exacta proporcionalidad por los partidos existentes ó por los que se fuesen formando, acompañando así á los esposos, á los padres ó á quienes estuviesen ligadas por el sentimiento.

Su incorporación al registro de electores sería, pues, sino perjudicial, por aumentar las dificultades del movimiento de la masa electoral así engrosada, indiferente, por la inalterabilidad que mantendrían las fuerzas militantes.

El voto es derecho político, cuyo ejercicio regula la sociedad en vista de la utilidad pública y con la condición de no destruir su carácter de universalidad. La utilidad pública puede aconsejar en un país determinado que no sea reconocido á la mujer el ejercicio del voto. Resta saber si, por el hecho de ser ejercido el sufragio exclusivamente por el sexo masculino, deja de ser universal. Resuelvo por la negativa, del mismo modo que sostengo que el derecho de voto sería universal, aun cuando ninguno de los sexos, por motivo de incapacidad, lo ejerciese. Ha habido realmente pueblos, aun los hay en no pequeño número, entre los cuales yo, legislador, no establecería el sistema representativo, y por consiguiente tampoco instituiría elecciones. Estarían allí los hombres, del mismo modo que las mujeres, privados de votar,

y sólo llegarían á poseer el ejercicio del derecho cuando tuviesen capacidad. Hablando más exactamente, se podría decir que en las circunstancias supuestas la institución no existiría, pero de existir, sería con el carácter de universalidad ó ausencia de privilegio, que es lo mismo. Idéntica es actualmente, por lo menos para nuestro país, la situación del sufragio femenino: lo que hace excluir á las mujeres no es el sexo, es la incapacidad que se puede considerar extensiva á todas ó á un número tan grande de ellas que se confunde naturalmente con la totalidad. También esta incapacidad no reside tanto en la falta de cultura intelectual, como en la índole de la educación en vigor.

En conclusión, el criterio de la utilidad pública nos lleva á admitir que, en el Brasil, donde la mujer no tiene aún competencia para inmiscuirse en las elecciones, el sufragio debe ser realmente universal, pero... sólo para los hombres.

Entre tanto, las situaciones que parecen más inconvencionales se transforman con facilidad y

rapidez muy superiores á lo que admite el substractum de conservatorismo que reside en el fondo de la inteligencia de cada uno de nosotros, por más liberales y libres de preconceptos que nos supongamos. En el Brasil mismo, ¡cuánta diferencia entre las limitadas funciones públicas que en otro tiempo se confiaban á la más bella mitad del género humano, y aquellas para las cuales hoy se le reconoce aptitud, con verdadero provecho! Sería insensatez afirmar que lo que hoy vemos será siempre lo mismo. Yo, por el contrario, creo que en época más próxima que la prevista por los más osados, la mujer brasilera tendrá más inmediata influencia en el gobierno de la sociedad, tendrá, al principio en cierta medida y después con la misma latitud que nosotros, el ejercicio del derecho de votar y de ser electa. Bastaría para inclinarnos á pensar así, la observación de lo que pasa en todo el mundo civilizado y especialmente en los Estados Unidos, donde los partidarios del voto femenino han realizado verdaderas conquistas.

En cuanto á las diferencias esenciales que

algunos quieren establecer entre el hombre y la mujer, buscando deducir de ellas que ésta no debe tener opinión ni sostenerla, no las admito de ninguna manera con esa significación. Es verdad que la mujer es muy diferente del hombre, pero no lo es menos que no hay dos cosas iguales en la naturaleza, y que también entre dos individuos del mismo sexo hay grandes diferencias. Esta disparidad fisiológica, sin embargo, no obsta á que todos los seres humanos formen una unidad moral. Tales preocupaciones son resabios de la resistencia rutinera que impide á tantos espíritus ver claro á lo lejos. Hubo un tiempo en que se contestó la legítima influencia que hoy ejercen las mujeres. Día vendrá en que moverán á risa ciertas diferencias que el estado de las ideas y la civilización nos obligan á establecer hoy entre ambos sexos.
